

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RE. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses.	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto ni anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ni garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.899

De conformidad con lo prevenido en artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Irenes Cabezas Naranjo, vecina de Aldea de Rinconcillo, habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente Obejuna, que actuará en dicha población.

Córdoba 19 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección segunda Negociado de Beneficencia

Núm. 2.905

Anuncios de subasta

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa de Socorro Hospicio, durante el próximo ejercicio de 1939.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Re-

glamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo en el mismo, que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 15 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 2.906

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital Psiquiátrico provincial, durante el próximo ejercicio de 1939.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo en el mismo, que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 15 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 2.907

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó contratar por medio de subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el próximo ejercicio de 1939.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales, aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo en el mismo, que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 15 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 2.908

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 12 del actual acordó contratar por medio de sub-

ta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital general de Agudos, durante el próximo ejercicio de 1939.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a las Diputaciones provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo en el mismo que pasado dicho plazo, no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 15 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

Núm. 2.909

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó contratar por medio de concurso público el suministro de las drogas, medicinas, gasas, algodones y especialidades que son necesarias en los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo ejercicio de 1939.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a las Diputaciones

provinciales con arreglo a lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 8 de Septiembre de 1932, a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose en el mismo que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 15 de Noviembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Presidente,
Eduardo Quero.

Sección 5.^a Negociado de cédulas personales

Circular núm. 2.877

En atención a una comunicación del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de Madrid, en la que traslada acuerdo adoptado por aquella Corporación en sesión celebrada el día 22 del pasado Octubre, referente a la coordinación del servicio de empadronamiento y recaudación del impuesto de cédulas personales a los vecinos y refugiados madrileños, residentes accidentalmente en esta provincia, dispuesto por la Superioridad, según la Orden del Ministerio de Interior publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 5 de expresando mes; la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial en sesión celebrada el 31 de tan citado mes, y de conformidad con las normas que se apuntan en la comunicación mencionada, acordó que por los Ayuntamientos de esta provincia, que se encuentran en zona liberada, se dé cumplimiento a las mismas a cuyo efecto tendrán en cuenta lo siguiente:

1.º Que por cada Municipio se lleve a efecto la formación de un padrón, en el que se anotarán todos los individuos refugiados madrileños que se encuentren en la localidad, para lo cual serán requeridos mediante edictos que se figen en los tablones de anuncios de las Csas Consistoriales, trabajo que debe ser realizado en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserta la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo período de tiempo han de obtener sus cédulas los inscritos en el padrón aludido.

2.º Las Tarifas de cédulas que han de aplicarse serán las vigentes en la Diputación de Madrid, las cuales se insertan al final de la presente circular; y

3.º Las cédulas que se expidan a los vecinos de Madrid, serán facilitadas por esta Corporación previa petición por los Ayuntamientos, ya que en el dorso de las mismas ha de figurar la estampilla correspondiente y además ser de valor distinto a las de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los Municipios de esta provincia.

Córdoba 14 de Noviembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Presidente,
Eduardo Quero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

TARIFAS REDUCIDAS DE CEDULAS PERSONALES.

TARIFA PRIMERA (Para la capital y pueblos)

Rentas de trabajo — Pesetas	CLASE	CORRIENTE — Pesetas	CONYUGE — Pesetas	SOLTERIA — Pesetas	CLASE
Más de 60.000	1. ^a	1.000'—	200'—	1.600'—	1. ^a
50.001 a 60.000	2. ^a	750'—	150'—	1.200'—	2. ^a
40.001 a 50.000	3. ^a	500'—	100'—	775'—	3. ^a
30.001 a 40.000	4. ^a	350'—	70'—	525'—	4. ^a
20.001 a 30.000	5. ^a	187'50		271'88	5. ^a
15.001 a 20.000	6. ^a	157'50		228'38	6. ^a
12.501 a 15.000	7. ^a	142'50		199'50	7. ^a
10.001 a 12.500	8. ^a	90'—		126'—	8. ^a
6.501 a 10.000	9. ^a	47'25		63'79	9. ^a
5.001 a 6.500	10. ^a	37'50		50'63	10. ^a
3.501 a 5.000	11. ^a	30'—		39'—	11. ^a
2.501 a 3.500	12. ^a	12'50		16'25	12. ^a
2.001 a 2.500	13. ^a	7'50		9'38	13. ^a
1.501 a 2.000	14. ^a	5'50		6'88	14. ^a
751 a 1.500	15. ^a	3'75		4'50	15. ^a
Hasta 750	16. ^a	1'50		1'80	16. ^a

Clase primera de esta tarifa:

Quando exceda de 60.000 pesetas, tendrá un recargo de 250 pesetas por cada 10.000 pesetas o fracción.

Sobre la cantidad resultante se aplicará el recargo de soltería en su caso.

La cédula de conyuge es la quinta parte de la del marido.

TARIFA SEGUNDA (Para la capital y pueblos)

Contribuciones — Pesetas	CLASE	CORRIENTE — Pesetas	CONYUGE — Pesetas	SOLTERIA — Pesetas	CLASE
Más de 15.000	1. ^a	1.000'—	200'—	1.600'—	1. ^a
10.001 a 15.000	2. ^a	900'—	180'—	1.440'—	2. ^a
7.501 a 10.000	3. ^a	600'—	120'—	930'—	3. ^a
5.001 a 7.500	4. ^a	420'—	84'—	630'—	4. ^a
3.001 a 5.000	5. ^a	280'—	56'—	406'—	5. ^a
2.501 a 3.000	6. ^a	175'—	35'—	245'—	6. ^a
2.001 a 2.500	7. ^a	72'75		98'21	7. ^a
1.501 a 2.000	8. ^a	54'75		73'91	8. ^a
1.001 a 1.500	9. ^a	41'25		55'69	9. ^a
501 a 1.000	10. ^a	26'25		34'13	10. ^a
301 a 500	11. ^a	12'75		15'94	11. ^a
25 a 300	12. ^a	6'—		7'20	12. ^a
Hasta 25	13. ^a	2'25		2'70	13. ^a

Clase primera de esta tarifa:

Quando exceda de 15.000 pesetas, tendrá un recargo de 250 pesetas por cada 2.500 pesetas o fracción.

Sobre la cantidad resultante se aplicará el recargo de soltería en su caso.

La cédula de conyuge es la quinta parte de la del marido.

TARIFA TERCERA (Aplicable a la capital de la provincia y pueblos unidos a ella por tranvía)

Alquileres — Pesetas	CLASE	CORRIENTE — Pesetas	CONYUGE — Pesetas	SOLTERIA — Pesetas	CLASE
Más de 20.000	1. ^a	1.000'—	200'—	1.600'—	1. ^a
10.001 a 20.000	2. ^a	900'—	180'—	1.140'—	2. ^a
7.501 a 10.000	3. ^a	600'—	120'—	930'—	3. ^a
5.001 a 7.500	4. ^a	420'—	84'—	630'—	4. ^a
3.501 a 5.000	5. ^a	200'—	40'—	290'—	5. ^a
2.501 a 3.500	6. ^a	100'—	20'—	140'—	6. ^a
2.001 a 2.500	7. ^a	52'50		70'88	7. ^a
1.501 a 2.000	8. ^a	37'50		50'63	8. ^a
1.001 a 1.500	9. ^a	22'50		29'25	9. ^a
751 a 1.000	10. ^a	11'25		14'06	10. ^a
501 a 750	11. ^a	5'25		6'30	11. ^a
251 a 500	12. ^a	2'25		2'70	12. ^a
Hasta 250	13. ^a	1'50		1'80	13. ^a
Especial.		1'—			

Clase primera de esta tarifa:

Quando exceda de 20.000 pesetas, tendrá un recargo de 250 pesetas por cada 4.000 pesetas o fracción.

Sobre la cantidad resultante se aplicará el recargo de soltería en su caso.

La cédula de conyuge es la quinta parte de la del marido.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 1.556

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas en el mes de Mayo del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde don Crisóstobal Gracia Madrid-Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

También se dió cuenta de un escrito del señor Teniente Secretario del Batallón de transmisiones de Marruecos, con el que acompaña un ejemplar de su libro "Páginas del Movimiento Nacional" dedicado al señor Alcalde-Presidente y nueve ejemplares más por si se digna aceptarlos y que en caso de no ser devueltos pasar a cargo contra este Ayuntamiento por veinticinco pesetas, por conducto de la Caja de citado Batallón, acordándose aceptar la adquisición de citados libros y que abone su valor con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión municipal de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aprobar de igual modo la cuenta que rinde el Depositario de Fondos correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos que por artículos y capítulos presenta el señor Interventor para satisfacer las atenciones del mes actual y anteriores, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Designar al segundo Teniente de Alcalde don Luis Naranjo Laguna para que desempeñe el cargo de Síndico de la Corporación y como tal para que forme parte como vocal nato de la Junta Administradora del Pósito de esta ciudad, que se encuentra vacante por haber cesado don Antonio Panadero Priego.

Aceptar la dimisión formulada por el auxiliar interino de la Sección de Arbitrios don Miguel Márquez Varo, por tener necesidad de dedicarse a otros asuntos particulares.

Facultar a la Presidencia para que modifique el contrato concertado con el contratista del servicio de limpieza pública Rafael Polonio Márquez, en la parte referente a la retribución por la cantidad consignada en presupuesto y con las mismas condiciones que figuran en el que se hizo el 31 de Diciembre de 1936.

Invitar al pintor decorador de Córdoba don José García Camacho y a los de esta localidad para que presenten presupuestos de pintura para las oficinas generales con arre-

glo a los datos y condiciones que oportunamente se facilitarán.

Sesión ordinaria del día 10

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid-Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

También se dió cuenta de un contrato extendido para el servicio de limpieza pública que se aprueba en todas sus partes y de una carta del señor Gobernador del Banco de Crédito Local de España en la que dirige sus saludos a esta Corporación al tomar posesión de dicho cargo con que ha sido honrado por el Gobierno Nacional, acordándose expresarle la más sincera prattitud de esta Comisión, ofreciéndosele para cuanto se relacione con el mejor servicio de la Patria.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión municipal de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aceptar la dimisión que por tener que dedicarse a sus estudios y ocupaciones presenta el Auxiliar 3.º de este Municipio don Rafael Luque Muñoz.

Que se facilite a la Comisión Comarcal del Benemérito Cuerpo de mutilados de Guerra por la Patria de este partido, constituida de conformidad con el artículo 57 de la orden de 5 de Abril último, local adecuado, material de oficina y personal subalterno para su funcionamiento.

Que se dé la tramitación correspondiente al escrito deducido por don Florencio Sánchez García, Director del Colegio de formación Salesiana de esta ciudad en pretensión de que se le enajene por los procedimientos legales una parcela de terreno sobrante de vía pública que no constituye solar edificable existente en la calle Iglesia.

Acceder a lo solicitado por doña Dolores Córdoba Panadero, madre de la joven Dolores Millán Córdoba que viene realizando sus estudios en el Instituto de Cabra y acreditándose por la documentación aportada su carencia de bienes y el aprovechamiento de su dicha hija se le conceda la cantidad precisa para el pago de matrículas a cuyos efectos presentará relación de las asignaturas de que ha de sufrir examen.

Quedar informados del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y Decreto del Excelentísimo señor Ministro del Interior de 25 de Abril último sobre subsidio pro-combatientes, en la parte que se relaciona con las obligaciones de los Municipios para con los organismos que por las citadas disposiciones se crean.

Conceder un socorro de cincuenta pesetas al joven Pablo Heredia Machado, para ayudarle en los gastos que tiene que hacer con motivo de sus estudios del Bachillerato y una gratificación de 225 pesetas a Baldomero Cabanillas Hidalgo por los trabajos extraordinarios prestados en el Matadero público, cantidades

ambas que se librarán contra el capítulo de imprevistos.

Facultar a la Presidencia para que señale a los pintores de Córdoba y de la localidad los trabajos que han de ejecutarse en las oficinas de este Excelentísimo Ayuntamiento para que en su vista presenten a esta Comisión los presupuestos respectivos.

Facultar de igual modo a la Presidencia para que adquiera una cámara frigorífica para el Mercado de Abastos a cuyo fin se facilitará por Intervención el crédito necesario, así como también para dotar de material y personal subalterno a la Comisión local del Subsidio pro-combatientes, negociado de colocación obrera, de asuntos sociales y Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra en la cuantía de 25.000 pesetas.

Facultar a la Presidencia para que adquiera placas de mármol con los nombres de Canis Matutes y Obispo Pérez Muñoz para colocarlas en la Plaza y Paseo que da en nombre a los mencionados señores.

Sesión ordinaria del día 17

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid-Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad y sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión municipal de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Que sin perjuicio de proveer más adelante los cargos que existen vacantes en este Municipio y en atención al mejor servicio se nombra vigilante nocturno de Arbitrios a don Luis Morejón Castro y escribiente temporero para ayudar los trabajos de la Sección de Arbitrios a don Gabriel Delgado Carmona con la retribución fijada en el presupuesto y gratificación antes acordada.

Facultar a la Presidencia para que formule respetuoso escrito al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Mancomunidad Sanitaria de la provincia en solicitud de que sea revocado el acuerdo adoptado por la Comisión permanente de dicha Junta en su reunión del día 6 del mes actual, ya que de tener derecho al percibo de sus haberes el practicante de asistencia pública domiciliaria de este Municipio don Antonio Ramírez Hidalgo, hoy incorporado al Ejército cumpliendo sus deberes militares, tal obligación correspondería a la aludida entidad y a la que puede hacer frente con el 66 por ciento el haber de dicha plaza que este Municipio envía mensualmente.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte gloriosa hallada en los frentes de batalla por el hijo de esta ciudad Miguel Páez Luque.

Quedar enterados del escrito deducido por don José Ruiz Alcántara en pretensión de que se le ocupe en cualquiera de los diferentes Negociados de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Aprobar los expedientes de prófugos confeccionados por el Negociado de Quintas de la Secretaría referente a mozos correspondientes

al reemplazo de 1940, declarándolos prófugos para todos los efectos legales y condenándolos al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

Aprobar en principio el presupuesto de pintura presentado por don José García Camacho por ser más favorable que el de don Antonio de la Torre, dándose cuenta nuevamente del presupuesto del primero de dichos señores una vez aclarada la parte relativa al pintado de la galería.

Prorrogar por tres meses el socorro concedido de tres pesetas cincuenta céntimos a la vecina pobre Dolores Bujalance Luque.

Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Educación Nacional del día 5 del actual publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 569 correspondiente al día 13 de indicado mes, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley impone a los Ayuntamientos respecto al emolumento de casa-habitación que el Magisterio tiene reconocido disponiendo que por la Intervención de Fondos se le dé exacto cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 24

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid-Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

Con vista del presupuesto adicional de pintura presentado por don José García Camacho de Córdoba que importa 2.161 pesetas y por tanto mayor en cuantía que el presentado por Antonio de la Torre que asciende en su totalidad a pesetas 1.896'15 se acuerda por unanimidad aprobar el de este señor.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión municipal de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aprobar también el estado de recaudación en período voluntario de las cuotas de arbitrios sobre alcantarillado, inquilinato, rodaje, fachada sin terminar, rejas bajas salientes e impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo correspondientes al primer trimestre y primer semestre del corriente ejercicio, que formula el oficial encargado accidentalmente del Negociado de Arbitrios.

Aprobar también el padrón matrícula fomado por este Municipio para la exacción del arbitrio establecido sobre los perros correspondiente al año actual y que se proceda a su cobro en la forma prevenida.

Aceptar el ofrecimiento hecho a este Municipio por don Juan Cuesta Núñez de Prado en escrito de que se dió lectura y en el que como dueño de la casa número 54 de la calle Teniente Gracia que linda por su fondo con la calle Antón de Aguilar cede el terreno necesario para la prolongación del callejón o pasaje de salida que pone en comunicación diversas dependencias de la dicha finca hasta su salida a la dicha calle Antón de Aguilar para que se convierta en vía pública y al propio tiempo ofrece también al Ayunta-

miento para ensanche un trozo de la misma finca en la ya mencionada calle Antón de Aguilar, cuyo ensanche abonará el Ayuntamiento al precio de tasación pericial, construyendo la pared a sus expensas desde la nueva línea que se forme hasta la altura actual, disponiendo la Corporación se den las gracias al señor Cuesta Núñez de Prado por su dicho ofrecimiento que tanto beneficia los intereses del vecindario en general.

Autorizar a don José Bellido Dominguez para trasladar su industria de panadería con horno para cocer pan a la calle Calvo Sotelo número 33 de esta población por reunir el establecimiento según los informes emitidos las condiciones precisas para el fin a que se destina.

Desestimar el escrito formulado por los funcionarios de este Municipio don José Castro Ruiz, don Antonio Gómez Sánchez, don Francisco García Ruiz y señorita María de Lourdes Rivera Gómez, en pretensión de que se les comprenda en el aumento de quince por ciento acordado por esta Corporación en su sesión última a los empleados que perciben sueldos inferiores a 2.500 pesetas, sin perjuicio de tomar buena nota de sus deseos que serán estudiados y atendidos con todo cariño cuando llegue el momento oportuno.

Sesión ordinaria del día 31

Abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid-Salvador y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior sin alteración alguna.

Quedar informada de las comunicaciones y disposiciones oficiales de la Superioridad habidas durante la semana que interesan a la Corporación.

También se dió cuenta de dos cartas del señor Comandante Militar de esta Plaza dando a conocer en una los actos meritorios realizados por dos falangistas de esta ciudad, se trata de don Miguel Moreno García que ha donado 25 uniformes completos de camisa y pantalón para los flechas pobres cuyos familiares no tienen recursos para hacerlo y don Juan Torres Vallejo, otro uniforme con correa y en la otra hace referencia del acto de honradez del flecha Manuel Berral Cerezo que se encontró en la calle un billete de 5 pesetas que acompañaba y que al felicitarlo y darle un regalo no quiso admitirlo y espontáneamente y con decisión dijo que para el Ejército, acordándose consten en acta los rasgos de generosidad demostrados por los dichos falangistas así como el acto de honradez del flecha Berral Cerezo al que como premio a su conducta se le regalará uniforme y correa.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales favorablemente informadas por la Comisión municipal de Hacienda, acordando su pago siempre que lo permitan las respectivas consignaciones presupuestarias.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos que por artículos y capítulos presenta el señor Interventor para satisfacer las atenciones del mes de Junio próximo y anteriores con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Aceptar la dimisión que formula por tener que atender sus asuntos particulares el tablero cortador de

carnes de este Municipio Agustín Garrido Casado.

Reponer en el cargo de Oficial Matarife del Matadero público a Baldomero Cabanillas Hidalgo, con el sueldo y aumentos graduales que venía percibiendo cuando se le declaró cesante a partir del día en que tome posesión, sirviéndole para los efectos de jubilación el tiempo en que ha estado en la dicha situación de cesante pero no para el percibo de haberes durante el tiempo de su cesantía y los demás que se mencionan en el Reglamento de funcionarios subalternos de este Municipio.

Con vista de las manifestaciones hechas por la Presidencia relativas a la visita que le habían hecho los señores don Angel Gaya Sisternes, don Luis Moyano Cruz y Gerente de la Empresa de Aguas para proponerle la cesión en venta de todas las propiedades de la citada empresa, que se requiera a sus propietarios para que formulen por escrito la propuesta de que se deja hecha mención, con el fin de si conviniera iniciar la tramitación del correspondiente expediente.

Quedar enterada del fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo provincial por el que se desestima la reclamación que interpuso don Ramón Gómez Salas contra acuerdo de este Municipio sobre cobro del arbitrio de pesas y medidas a varios propietarios de la localidad por venta de trigo que hicieron a los señores Barrena y Luque de Córdoba.

Que se adquiera una cámara frigorífica con posibilidad de ser ampliada mediante instalación supletoria de fábrica de hielo, suficiente a cubrir en uno u otro aspecto las necesidades de esta ciudad.

Que expresada instalación se contrate con la Empresa suministros eléctricos S. A. domiciliada en Córdoba calle Concepción número 20.

Que el pago se haga en tres plazos los más favorables posibles para la Caja municipal.

Que expresada adquisición se exima de los trámites de subasta y concurso por entender está comprendida en los casos a que se refieren los párrafos 2.º y 3.º del artículo 125 de la vigente Ley Municipal.

Que una vez instalados estos servicios por el Ayuntamiento, se estimen hechos con el carácter de municipalización con monopolio exclusivo de los mismos en la forma que se determina en los artículos 131 y siguientes de la vigente Ley Municipal.

Que una vez firmes estos acuerdos y verificada la instalación de que nos venimos ocupando y se encuentre apta para su funcionamiento se tenga prevenida por intervención la ordenanza o medio lícito y hábil para llevar a efecto el cobro por la prestación del servicio que se instala.

Que la habilitación acordada en la sesión celebrada el día 10 de Mayo entre cuyos conceptos figura el que nos venimos refiriendo por la cifra de 20.000 pesetas, se considere ampliada a la cantidad de 45.000 sin perjuicio de mantener el resto del acuerdo en todas sus partes.

Montilla 11 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, José Jiménez Ruiz.

Don José Giménez Ruiz, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión Gestora de expresada Corporación en

su sesión ordinaria celebrada el día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos, disponiendo se remita al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que una copia se exponga al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, en cumplimiento a lo que ordena la vigente Ley Municipal.

Y para que conste expido la presente certificación que visa y sella el señor Alcalde-Presidente en Montilla a 13 de Julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, José Jiménez Ruiz.—Visto bueno: El Alcalde, Cristóbal Gracia.

LUQUE

Núm. 2.881

Don Juan Herrador Gómez, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de ayer propuesta de suplementos y habilitaciones de crédito al vigente presupuesto por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Luque 18 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Juan Herrador.

POSADAS

Núm. 2.882

Don Manuel Ramos Franco, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Administrativa del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el padrón para el cobro del impuesto de la patente nacional de circulación de automóviles de este Municipio, que ha de regir en el próximo año de 1939, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra el mismo.

Posadas 18 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Manuel Ramos.

HORNACHUELOS

Núm. 2.883

Don José Márquez Librero, Alcalde Presidente accidental de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 14 de Julio del corriente año, acordó:

Que para nutrir el Presupuesto de ingresos para el próximo ejercicio de 1939, además de los recursos propios del Municipio y cesiones del Estado, se establezcan las mismas exacciones, recargos, tasas y arbitrios con las mismas ordenanzas y sin modificación alguna en sus tarifas, que fueron aprobadas por la Superioridad así como también el reparto general de utilidades para enjugar el déficit

que pudiera resultar y que han servido para cubrir los ingresos en el actual ejercicio, a cuyo efecto se acuerda prorrogar para el próximo año de 1939 las ordenanzas respectivas.

También se acordó no utilizar los demás medios que autoriza el Estatuto municipal vigente por no existir base de imposición en unos, y en otros no dar rendimiento apreciable como se dijo al confeccionar el Presupuesto actual y que de este acuerdo se pase certificación literal al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos que procedan, y que se hagan públicos dichos acuerdos por plazo de quince días hábiles a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Hornachuelos a 10 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—José Márquez.

Núm. 2.884

Don José Márquez Librero, Alcalde, Presidente accidental de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica catastral de este término, para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Hornachuelos a 17 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Márquez.

Núm. 2.885

Propuesto por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 17 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, José Márquez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.886

Juan Araque Barrio, Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el veinte y uno del corriente hasta el diez del próximo mes de Diciembre, se halla abierto el período voluntario para el pago del cuarto trimestre de inquilinato, industrias y profesiones, rejas voladizas, casinos y círculos de recreo, carruajes y caballerías de lujo, productos de la tierra (Viña) y el concierto obligatorio de bebidas en la zona libre, en esta Oficina de mi cargo y hora de nueve a catorce.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero que si los pagan en los diez últimos días del mes de Diciembre sólo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero de Enero.

Aguilar de la Frontera 18 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Juan Araque.—Fíjese: El Alcalde, Francisco José Tutón.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.887

Don Francisco José Tutón y Mena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose confeccionados los padrones del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1939 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 15 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco José Tutón.

Núm. 2.888

Don Francisco José Tutón y Mena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose confeccionada la matrícula Industrial de Comercio y profesiones para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 15 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Francisco José Tutón.

PUENTE GENIL

Núm. 2.889

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día ocho del corriente, se aprobó por unanimidad una transferencia de crédito con carácter de urgencia para el artículo 7.º del capítulo 9.º con cargo al superávit del último presupuesto liquidado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados, al objeto de que puedan ejercitar los derechos de reclamación, durante el tiempo legal, los interesados en el asunto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Puente Genil 17 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—Jesús Aguilar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA